



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA



TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

42375

ORD.Nº : 130422 / \_\_\_\_\_

ANT. : Ley N° 20.330

MAT. : Informa y adjunta procedimiento

SANTIAGO, 10 SET. 2006

**DE: TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**A : SR MIGUEL FLORES VARGAS.  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

En relación con lo dispuesto por Ley 20.330 y su Reglamento, que establece el pago de un beneficio a deudores del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287, y del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, por trabajos desarrollados en entidades públicas pertenecientes a comunas con menores niveles de desarrollo durante un periodo de un año ininterrumpidamente, más un beneficio adicional al cumplir 3 años de servicios continuados, cúmplame con informar a Ud. lo siguiente:

1. La normativa legal y reglamentaria citada precedentemente consideran un rol relevante en el otorgamiento de este beneficio de las Intendencias Regionales, quienes deberán recibir las postulaciones, verificar y certificar que los postulantes cumplen con los requisitos establecidos y están de acuerdo al número de cupos que para cada región se fijaron.
2. De igual forma de acuerdo a la Ley N° 20.330 y el Decreto N° 403/2009, se establece que es función de la Tesorería General de la República realizar los pagos de estos beneficios, y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario de la Ley N° 19.287 y sus modificaciones, y con la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento.
3. En base a estas facultades definidas, y con el fin de establecer un mecanismo único para la entrega de información a la Tesorería General de la República se presenta el procedimiento adjunto para garantizar el cumplimiento de la Ley, el cual ha sido acordado con el Administrador del Crédito Solidario de la Ley N° 19.287 y sus modificaciones, y con la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. Ley N° 20.027.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA



TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

En consideración a lo expuesto precedentemente, solicito a usted comunicar e instruir a las Intendencias Regionales, acerca el procedimiento descrito.

Saluda Atte. A Ud.



AM  
PCP/ARZ/PGP/  
Distribución  
- Subdere  
- Comisión Ingresos  
- Administrador crédito universitario  
Solidario  
- Oficina de Partes

## PROCEDIMIENTO

### 1. Definiciones:

**Administrador:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos.

**Comisión Ingresa:** Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027 y su reglamento.

### 2. Responsables:

De acuerdo a la Ley N° 20.330, una vez que la Intendencia certifica a los deudores postulantes de los beneficios de ésta, debe entregarles un certificado de acreditación de los requisitos al deudor, quien deberá presentarlo al Administrador o a la Comisión Ingresa. Se anexa formato de este certificado.

El Administrador y la Comisión Ingresa remitirán la nomina de deudores beneficiados mediante el mecanismo de transferencia de información establecido, a la Tesorería General de la República, quien procederá a pagar de acuerdo a:

Crédito Universitario Asociado	Administrador del Crédito	Tipo Beneficio	Imputación del monto	Destinatario Pago	Tope	OBSERVACIÓN
Crédito Universitario Solidario	Administrador	Un año continuado	Cuota anual futura	Administrador	16 UTM	
			Cuota anual año en curso	Administrador	16 UTM	
			Amortizar remanente de la deuda	Administrador	16 UTM	En caso de excedente, TGR paga al deudor.
		Tres años ininterrumpidos	Amortizar remanente de la deuda	Administrador	48 UTM	En caso de excedente, TGR paga al deudor.
			Deuda extinguida	Deudor	48 UTM	
Crédito para Estudios Superiores	Comisión Ingresa	Un año continuado	Cuota anual	Deudor	16 UTM	La TGR debe pagar directamente al Deudor
		Tres años ininterrumpidos	Prepago deuda	Institución Financiera	48 UTM	En caso de excedente, TGR paga al deudor.
			Deuda extinguida	Deudor	48 UTM	La TGR debe pagar directamente al Deudor



3. Plazos:

La recepción por parte de la Tesorería General de la República de las Ordenes de Pago de estos beneficios se efectuará una vez al año, durante la primera semana de noviembre, materializando el pago en una fecha definida anualmente durante el mes de diciembre.

De acuerdo a la Ley, el Servicio de Tesorerías tiene 60 días de plazo para pagar una vez recepcionada la nómina de beneficiarios, enviada por la Comisión Ingresos y por el Administrador.

4. Documentación:

Para el correcto pago del beneficio, la Tesorería General de la República requiere de la siguiente información:

- Certificado de Acreditación entregado por las Intendencias al beneficiario y presentado por el interesado al Administrador y/o Comisión Ingresos. Se anexa formato (datos capturados por la Intendencia)
- Información para el pago del beneficio. Se anexa Formato. (Datos capturados por el Administrador y/o Comisión Ingresos)

Recepcionados los antecedentes de los deudores beneficiados, la Comisión Ingresos y el Administrador enviarán la nómina de beneficiarios junto con los antecedentes para el pago del beneficio a la Tesorería General de la República.



CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS  
LEY N° 20.330

ANTECEDENTES CERTIFICADO

FOLIO		se recomienda usar código NNXXXXX, donde NN corresponda al número de la intendencia y XXXXX correlativo
FECHA		

ANTECEDENTES DEUDOR

NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
RUT	
CALLE	
NÚMERO CALLE	
DEPTO	
COMUNA	

ANTECEDENTES BENEFICIO

AÑO BENEFICIO	año por el que está solicitando el beneficio el deudor
TIPO DE BENEFICIO	anual o adicional (se emite un certificado por cada tipo de beneficio)
MUNICIPALIDAD	
INTENDENCIA QUE ACREDITA	

ANTECEDENTES DEUDA

MONTO ADEUDADO LEY N° 19.287	correspondiente al saldo de la deuda asociada a esta ley	UTM
MONTO CUOTA ANUAL LEY N° 19.287		UTM
MONTO ADEUDADO LEY N° 20.027	correspondiente al saldo de la deuda asociada a esta ley	UTM
MONTO CUOTA ANUAL LEY N° 20.027		UTM

Destino Monto Beneficio (Seleccionar con X):

Cuota anual pagada	<input type="checkbox"/>	Deuda extinguida	<input type="checkbox"/>
Cuota anual futura	<input type="checkbox"/>	Amortizar deuda	<input type="checkbox"/>

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
RUT

\_\_\_\_\_  
FECHA

**INFORMACION PARA EL PAGO DEL BENEFICIO  
LEY N° 20.330**

**ANTECEDENTES ADMINISTRADOR**

MONTO BENEFICIO		UTM
RAZON SOCIAL		
RUT		
TIPO CUENTA		
BANCO		
NUMERO CUENTA BANCARIA		

**ANTECEDENTES INSTITUCION ACREEDORA**

MONTO BENEFICIO		UTM
RAZON SOCIAL		
RUT		
TIPO CUENTA		
BANCO		
NUMERO CUENTA BANCARIA		

**ANTECEDENTES DEUDOR**

MONTO BENEFICIO		UTM
NOMBRES		
APELLIDO PATERNO		
APELLIDO MATERNO		
RUT		
CALLE		
NÚMERO CALLE		
DEPTO		
COMUNA		
TIPO CUENTA		
BANCO		
NUMERO CUENTA BANCARIA		

\_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_

RUT

\_\_\_\_\_

FECHA